



BORRADOR 2 (10/10/2022)

Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.o de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo de su artículo 27, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el Sistema Educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye entre los principios y fines de la educación el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal de aprendizaje. Al mismo tiempo, la Ley reformula, en primer lugar, la definición de currículo, enumerando los elementos que lo integran y señalando a continuación que su configuración deberá estar orientada a facilitar el desarrollo educativo del alumnado, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolos para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso esta configuración pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación.

En consonancia con esta visión, la Ley, manteniendo el enfoque competencial que aparecía ya en el texto original, hace hincapié en el hecho de que esta formación integral necesariamente debe centrarse en el desarrollo de las competencias. Asimismo, se modifica la anterior distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en lo relativo a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas. De este modo, corresponde al Gobierno, fijar, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Las Administraciones educativas, a su vez, serán las responsables de establecer el currículo correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados. Finalmente, corresponderá a los propios centros desarrollar y completar, en su caso, el currículo de las diferentes etapas, ciclos y cursos en el uso de su autonomía, tal y como se recoge en la propia Ley.

Con relación a la etapa de Bachillerato, el nuevo texto normativo incorpora modificaciones en la ordenación de la misma, prestando especial atención al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos, a los principios y valores recogidos en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía, a la educación para el desarrollo sostenible, a la igualdad de género y al valor del respeto a las diferencias individuales, fomentando la cooperación entre iguales, el espíritu crítico y científico, la cultura de paz y no violencia, la educación emocional y el respeto por el entorno. Igualmente, el itinerario curricular regulado garantiza una formación artística y cultural que facilita el desarrollo creativo, la expresión artística del alumnado y el conocimiento y el reconocimiento del patrimonio natural, artístico y cultural de Andalucía. En este sentido, se presta especial atención al flamenco, considerado por la UNESCO patrimonio inmaterial de la Humanidad, a la riqueza de las minorías etnoculturales que conviven en la Comunidad Autónoma andaluza y a los rasgos básicos de identidad de la misma. Todo ello, en el marco de una visión plural de la cultura, de la educación en valores y de las referencias al entorno inmediato del alumnado.





1 El carácter postobligatorio de esta etapa determina su organización y desarrollo, en la cual se favorecerá una
2 organización de las enseñanzas flexible, que permita la especialización del alumnado en función de sus
3 intereses y de su futura incorporación a estudios posteriores y a la vida laboral. Todo ello, sin prescindir de la
4 adecuada atención a la diversidad, mediante el establecimiento de diferentes medidas dirigidas al
5 alumnado que las pueda necesitar a lo largo del proceso educativo. De este modo, Andalucía defiende y
6 potencia una escuela inclusiva, que asume una educación igualitaria y democrática y garantiza el derecho
7 de todo el alumnado a alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional en función de
8 sus características y posibilidades, para aprender a ser competente y vivir en una sociedad diversa en
9 continuo proceso de cambio y desarrollo. Asimismo, a lo largo de la etapa, se fomentará la búsqueda de la
10 excelencia educativa a través de medidas curriculares y organizativas diversas.

11
12 Este Decreto establece la ordenación y el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en Andalucía,
13 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se
14 establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. A tales efectos, en el texto normativo
15 que se presenta quedan integradas las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal,
16 a fin de proporcionar una visión conjunta sobre el régimen jurídico aplicable. En el mismo, por tanto, se
17 definen las líneas fundamentales del currículo de la etapa de Bachillerato en Andalucía, estableciendo la
18 ordenación general, la organización de las enseñanzas, la evaluación, los criterios para la promoción y
19 titulación, la atención a las diferencias individuales, posibilitando la creación de itinerarios formativos de
20 excelencia educativa, la tutoría y orientación, la autonomía de los centros y participación de las familias, las
21 medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

22
23 El currículo de esta etapa en Andalucía ordena los elementos que determinan los procesos de enseñanza y
24 aprendizaje y tiene por objeto garantizar el desarrollo de las competencias clave al término de la etapa de
25 Bachillerato, fijando para cada curso, en cada una de las materias, las competencias específicas previstas
26 para la etapa, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos,
27 concretando situaciones de aprendizaje para el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración
28 de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes.

29
30 El diseño curricular en Andalucía, como concreción del Perfil de salida de la Enseñanza Básica, introduce los
31 perfiles competenciales propios en las distintas etapas educativas, completando así los perfiles mínimos
32 propuestos en los Reales Decretos. En la etapa de Bachillerato se incorpora el Perfil competencial al término
33 del segundo curso. Este perfil, define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y
34 desarrollado al completar la etapa, e introduce orientaciones a través de los descriptores operativos que
35 orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de la misma. El Perfil competencial al término del
36 segundo curso constituye la concreción de los principios y fines del Sistema Educativo referidos a la etapa de
37 Bachillerato que fundamenta el resto de decisiones curriculares, este Perfil competencial se encuentra
38 recogido en el Anexo I.

39
40 El currículo de la etapa de Bachillerato expresa el proyecto educativo general y común a todos los centros
41 docentes que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cada uno de ellos concretará a
42 través de su Proyecto educativo. Para ello, los centros docentes disponen de autonomía pedagógica y
43 organizativa con objeto de elaborar, aprobar y ejecutar un Proyecto educativo y Reglamento de Organización
44 y Funcionamiento que favorezcan formas de organización propias. Este planteamiento permite y exige al
45 profesorado adecuar su docencia a las características y especificidades del alumnado y a contexto real de
46 cada centro. Corresponderá, por tanto, a los centros realizar la concreción y adaptación de los currículos, en
47 función de las diversas situaciones escolares y las características específicas del alumnado al que atienden.

48
49



1 El currículo andaluz de Bachillerato ha de tomar como eje estratégico y vertebrador del proceso de
2 enseñanza y aprendizaje el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias
3 clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes. La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación
4 de Andalucía y las orientaciones de la Unión Europea, inciden en la necesidad de la adquisición de las
5 competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que las personas
6 puedan alcanzar su pleno desarrollo individual, social y profesional. El aprendizaje basado en competencias
7 incluye, además del «saber», el «saber hacer» y el «saber ser y estar». Se trata de formar una ciudadanía
8 competente a través de una educación que tenga en cuenta las competencias clave que demanda la
9 construcción de una sociedad igualitaria, plural, dinámica y emprendedora, democrática y solidaria.

10
11 El presente Decreto se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el
12 artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
13 Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica,
14 transparencia y eficiencia, en tanto que persigue un interés general al proporcionar a la ciudadanía un
15 marco normativo de las enseñanzas básicas adecuado al nuevo ordenamiento educativo vigente y dotar así
16 de seguridad jurídica en este ámbito a los centros docentes que imparten las mismas. Asimismo, el presente
17 Decreto cumple estrictamente el mandato establecido en dicha Ley, no existiendo ninguna alternativa
18 regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias,
19 resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos
20 públicos, por lo que quedan justificados los objetivos que persigue la Ley. Además, en el procedimiento de
21 elaboración de este Decreto se ha permitido y facilitado la participación y las aportaciones de las personas
22 potenciales destinatarias a través de los procedimientos de audiencia e información pública regulados en el
23 artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se ha tenido en cuenta en la elaboración de
24 esta norma lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración
25 electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Por
26 ello, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y se dicta en
27 coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico.

28
29 En su virtud, a propuesta del la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, conforme a los
30 artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de
31 Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de
32 Gobierno, en su reunión del día ___ de ___ de 2023.

33

34

35

36

37

38

39

40

DISPONGO

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer la ordenación general y el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Lo recogido en este Decreto será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma que impartan estas enseñanzas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda.

Artículo 2. La etapa de Bachillerato en el marco del Sistema Educativo.

1. Tal y como se dispone en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la educación secundaria se divide en Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Postobligatoria.



- 1 2. La etapa de Bachillerato es una de las enseñanzas que conforman la educación secundaria
2 postobligatoria, junto con la Formación Profesional de Grado Medio, las Enseñanzas Artísticas Profesionales,
3 tanto de Música y de Danza como de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y las Enseñanzas Deportivas de
4 Grado Medio.
- 5 3. La etapa de Bachillerato comprende dos cursos académicos, se desarrolla en modalidades diferentes y se
6 organiza en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas, a fin de que se pueda ofrecer
7 una preparación especializada al alumnado acorde con sus perspectivas e intereses de formación que
8 permita su incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.
- 9 4. El alumnado podrá permanecer cursando la etapa de Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro
10 años, consecutivos o no.
- 11 5. Según las medidas que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación, El
12 alumnado podrá realizar la etapa de Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre
13 que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen. En estos casos se contemplará
14 la posibilidad de que el alumnado curse simultáneamente materias de ambos cursos de Bachillerato.
- 15 6. La etapa de Bachillerato tiene como finalidad proporcionar formación, madurez intelectual y humana,
16 conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida
17 activa con responsabilidad y aptitud. Asimismo, esta etapa deberá permitir la adquisición y el logro de las
18 competencias indispensables para el futuro formativo y profesional y capacitar para el acceso a la educación
19 superior.

20 **Artículo 3. Definiciones.**

22 A efectos de los elementos que articulan el currículo y teniendo en cuenta el artículo 2 del Real Decreto
23 243/2022, de 5 de abril, se entenderá por:

- 24 a) Objetivos de la etapa: logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya
25 consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.
- 26 b) Competencias clave: desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda
27 progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo y afrontar los principales retos y desafíos globales
28 y locales.
- 29 c) Competencias específicas: desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en
30 situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia. Las competencias específicas
31 constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, las competencias clave, y, por otra, los saberes
32 básicos de las materias y los criterios de evaluación.
- 33 d) Criterios de evaluación: referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las
34 situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia en un momento
35 determinado de su proceso de aprendizaje.
- 36 e) Saberes básicos: conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una
37 materia y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.
- 38 f) Situaciones de aprendizaje: situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado
39 de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la
40 adquisición y desarrollo de las mismas.
- 41 g) Perfil de salida de la Educación Básica: identifica y define las competencias clave que el alumnado debe
42 haber desarrollado al finalizar la Educación Básica e introduce orientaciones sobre el nivel de desempeño
43 esperado al término de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- 44 h) Perfil competencial: guía que identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber
45 adquirido y desarrollado al finalizar segundo curso de Bachillerato, e introduce los descriptores operativos
46 que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término del mismo.
- 47 i) Currículo: el conjunto de objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos,
48 métodos pedagógicos y criterios de evaluación de la etapa de Bachillerato.

49
50



1 **Artículo 4. Principios generales de la etapa.**

2 Los principios generales de la etapa de Bachillerato son:

- 3 a) Orientación educativa y profesional. En esta etapa se prestará especial atención a la orientación educativa
4 y profesional del alumnado, incorporándose, en este ámbito, la perspectiva de género entre otros aspectos.
5 Asimismo, se tendrán en cuenta las necesidades educativas específicas del alumnado con discapacidad o
6 que se encuentre en situación de vulnerabilidad.
- 7 b) Desarrollo integrador. A través de esta etapa se posibilita al alumnado un desarrollo integrador, coherente
8 y actualizado de los Saberes básicos para alcanzar las competencias que le ofrezcan un conocimiento e
9 interpretación integral de la realidad social para su participación activa, responsable y competente en ella.
- 10 c) Aprendizaje permanente a lo largo de la vida. La etapa de Bachillerato debe propiciar la adquisición y
11 profundización en las competencias que doten al alumnado de la madurez y la preparación necesaria para
12 afrontar con éxito su incorporación a una educación superior, así como para el aprendizaje permanente a lo
13 largo de la vida.
- 14 d) Flexibilización. Los estudios de Bachillerato se organizan para favorecer la consecución de los objetivos de
15 la etapa y la adquisición de nuevos niveles de desempeño de las competencias clave, mediante una
16 estructura flexible que permita una especialización del alumnado acorde con sus perspectivas de futuro e
17 intereses.
- 18 e) Equidad e inclusión educativa como garantía de una educación de calidad. La programación, la gestión y
19 el desarrollo de la etapa de Bachillerato atenderán a la compensación de los efectos que las desigualdades
20 de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje. Con este mismo objetivo, las medidas
21 organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los principios del Diseño Universal
22 para el Aprendizaje.
- 23 f) Excelencia educativa. Se posibilitará la creación de itinerarios formativos, que permitan el desarrollo del
24 éxito educativo y la búsqueda de la excelencia para todo el alumnado que ha de ser capaz de desarrollar al
25 completo sus capacidades y potencialidades.

26
27
28 **CAPÍTULO II**
29 **Currículo**
30

31 **Artículo 5. Objetivos de la etapa.**

32 La etapa de Bachillerato contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

- 33 a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica
34 responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española, así como por los derechos humanos, que
35 fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- 36 b) Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa,
37 responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los
38 conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.
- 39 c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar
40 críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres
41 en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o
42 étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o
43 cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 44 d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz
45 aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- 46 e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana, profundizando en el conocimiento,
47 la lectura y el estudio de la literatura.
- 48 f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- 49 g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.



- 1 h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y
2 los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno
3 social, valorando y reconociendo los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, tales como el
4 flamenco y otros hechos diferenciadores de nuestra Comunidad, para que sea valorada y respetada como
5 patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.
6 i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas
7 propias de la modalidad elegida.
8 j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos
9 científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las
10 condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente, conociendo y
11 apreciando el medio físico y natural de Andalucía.
12 k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo,
13 confianza en uno mismo y sentido crítico.
14 l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y
15 enriquecimiento cultural.
16 m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hábitos
17 de actividades físico-deportivas para favorecer el bienestar físico y mental, así como medio de desarrollo
18 personal y social.
19 n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable.
20 o) Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa
21 del desarrollo sostenible.
22 p) Conocer y apreciar la peculiaridad lingüística andaluza en todas sus variedades.

24 **Artículo 6. Principios pedagógicos.**

25 Sin perjuicio de la establecido en el artículo 6 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el currículo de la
26 etapa de Bachillerato responderá a los siguientes principios:

- 27 a) La intervención educativa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten al
28 alumnado una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil competencial al
29 término de segundo curso de la etapa.
30 b) Desde las distintas materias de la etapa de Bachillerato se favorecerá la integración y la utilización de las
31 tecnologías de la información y la comunicación.
32 c) Se trabajarán elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente, el
33 funcionamiento del medio físico y natural y la repercusión que sobre el mismo tienen las actividades
34 humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento
35 de la Tierra, todo ello con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de
36 nuestro entorno medioambiental como elemento determinante de la calidad de vida, y como elemento
37 central e integrado en el aprendizaje de las distintas disciplinas.
38 d) Las programaciones didácticas de todas las materias incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la
39 competencia en comunicación lingüística, incluyendo actividades que estimulen el interés y el hábito de la
40 lectura, la prácticas de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.
41 e) En la organización de los estudios de la etapa de Bachillerato se prestará especial atención al alumnado
42 con necesidad específica de apoyo educativo, A estos efectos se establecerán las alternativas organizativas y
43 metodológicas de este alumnado. Para ello, se potenciará el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) para
44 garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado, presente
45 o no necesidades específicas de apoyo educativo.
46 f) El patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad, su historia, sus paisajes, su folklore, las distintas
47 variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas como el
48 flamenco, la música, la literatura o la pintura, entre ellas; tanto tradicionales como actuales, así como las
49 contribuciones de sus mujeres y hombres a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte, del
50 desarrollo del currículo.



- 1 g) Atendiendo a lo recogido en el Capítulo I del Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la
2 promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la resolución pacífica de conflictos y
3 modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y
4 oportunidades de mujeres y hombres.
5 h) Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se promoverá el aprendizaje por proyectos,
6 centros de interés, o estudios de casos, en los términos recogidos en el Proyecto educativo de cada centro, la
7 resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la capacidad para aprender
8 por sí mismo, para trabajar en equipo, la capacidad para aplicar los métodos de investigación apropiados y
9 la responsabilidad, así como el emprendimiento.
10 i) Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación,
11 sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y
12 experimentación, adecuados a las distintas materias, fomentando el enfoque interdisciplinar del
13 aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de
14 actividades integradas.

15
16 **Artículo 7. Situaciones de aprendizaje y orientaciones metodológicas para su diseño.**

- 17 1. Las situaciones de aprendizaje implican la realización de un conjunto de actividades articuladas que los
18 docentes llevarán a cabo para lograr que el alumnado desarrolle las competencias específicas en un
19 contexto determinado.
20 2. La metodología tendrá un carácter fundamentalmente activo, motivador y participativo, partirá de los
21 intereses del alumnado, favorecerá el trabajo individual, cooperativo y el aprendizaje entre iguales mediante
22 la utilización de enfoques orientados desde una perspectiva de género, al respeto a las diferencias
23 individuales, la integración y al trato no discriminatorio, e integrará en todas las materias referencias a la
24 vida cotidiana y al entorno inmediato.
25 3. En el planteamiento de las distintas situaciones de aprendizaje se garantizará el funcionamiento
26 coordinado de los equipos docentes, con objeto de proporcionar un enfoque interdisciplinar, integrador y
27 holístico al proceso educativo.

28
29
30 **CAPÍTULO III**
31 **Acceso y ordenación de la etapa**
32

33 **Artículo 8. Acceso.**

34 Conforme a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán acceder a los
35 estudios de la etapa de Bachillerato quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación
36 Secundaria Obligatoria o de cualquiera de los títulos de Técnico o Técnico Superior de Formación
37 Profesional, o de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior.

38
39 **Artículo 9. Ordenación general.**

- 40 1. La etapa de Bachillerato se organizará de modo flexible y se desarrollará en modalidades diferentes, a fin
41 de que pueda ofrecer una preparación especializada al alumnado acorde con sus perspectivas e intereses de
42 formación o permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo. Según lo dispuesto en el
43 artículo 3.3 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, la etapa de Bachillerato se organizará en materias
44 comunes, materias específicas de modalidad y materias optativas propias de la Comunidad.
45 2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las modalidades de
46 Bachillerato que podrá ofertar la Consejería competente en materia de educación y, en su caso, los centros
47 docentes serán las siguientes:

48
49
50



- 1 a) Artes.
- 2 b) Ciencias y Tecnología.
- 3 c) General.
- 4 d) Humanidades y Ciencias Sociales.
- 5 3. Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, la modalidad de Artes
- 6 se organizará en dos vías, referida, una de ellas a Artes Plásticas, Imagen y Diseño; y la otra, a Música y Artes
- 7 Escénicas. El alumnado que opte por la modalidad de Artes deberá elegir entre la vía de Artes Plásticas,
- 8 Imagen y Diseño y la vía de Música y Artes Escénicas.
- 9 4. En todo caso, el alumnado podrá elegir entre la totalidad de las materias específicas de la modalidad que
- 10 cursen. A estos efectos, en el marco de lo establecido por la Consejería competente en materia de
- 11 educación, los centros docentes ofrecerán la totalidad de las materias específicas de las modalidades y, en
- 12 su caso, vías, que se oferten, a las que se refieren los artículos 10 y 11.
- 13 5. Cuando la oferta de materias específicas de la modalidad en un centro docente quede limitada por
- 14 razones organizativas, el alumnado podrá cursar las materias que no puedan impartirse por esta causa,
- 15 mediante la modalidad de educación a distancia.
- 16 6. Si la oferta de vías de la modalidad de Artes en un mismo centro quedase limitada por razones
- 17 organizativas, lo regulado en el apartado anterior deberá entenderse aplicable a las materias que integren la
- 18 vía ofertada.
- 19 7. La oferta de materias optativas se realizará de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la Consejería
- 20 competente en materia de educación.
- 21 8. Solo se podrá limitar la elección de materias y vías por parte del alumnado cuando haya un número
- 22 insuficiente de los mismos, según los criterios objetivos que, a tales efectos establezca por Orden la
- 23 Consejería competente en materia de educación.
- 24 9. La ordenación propuesta en los artículos 10 y 11 podrá flexibilizarse, para organizar modelos de
- 25 funcionamiento de excelencia educativa, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca por Orden de la
- 26 Consejería competente en materia de educación.

27

28 **Artículo 10. Ordenación del primer curso.**

- 29 1. Según lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, las materias comunes a todas
- 30 las modalidades para primer curso de la etapa de Bachillerato serán las siguientes:
- 31 a) Educación Física.
- 32 b) Filosofía.
- 33 c) Lengua Castellana y Literatura I.
- 34 d) Lengua Extranjera I.
- 35 2. En la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño de la modalidad de Artes, el alumnado cursará Dibujo
- 36 Artístico I y otras dos materias de modalidad, que elegirá de entre las siguientes:
- 37 a) Cultura Audiovisual.
- 38 b) Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I.
- 39 c) Proyectos Artísticos.
- 40 d) Volumen.
- 41 3. En la vía de Música y Artes Escénicas de la modalidad de Artes, el alumnado cursará, a su elección, Análisis
- 42 Musical I o Artes Escénicas I, así como otras dos materias de modalidad, que elegirán de entre las siguientes:
- 43 a) Análisis Musical I.
- 44 b) Artes Escénicas I.
- 45 c) Coro y Técnica Vocal I.
- 46 d) Cultura Audiovisual.
- 47 e) Lenguaje y Práctica Musical.
- 48 4. En la modalidad de Ciencias y Tecnología, el alumnado cursará Matemáticas I, así como otras dos materias
- 49 de modalidad que elegirán de entre las siguientes:

50



- 1 a) Biología, Geología y Ciencias Ambientales.
- 2 b) Dibujo Técnico I.
- 3 c) Física y Química.
- 4 d) Tecnología e Ingeniería I.
- 5 5. En la modalidad General, el alumnado cursará Matemáticas Generales y otras dos materias que elegirá de
- 6 entre todas las materias de modalidad de primer curso que se oferten en el centro. Dicha oferta incluirá
- 7 obligatoriamente la materia de Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial específica de esta
- 8 modalidad.
- 9 6. En la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, el alumnado cursará, a su elección, Latín I o
- 10 Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I, así como otras dos materias de modalidad que elegirá de
- 11 entre las siguientes:
- 12 a) Economía.
- 13 b) Griego I.
- 14 c) Historia del Mundo Contemporáneo.
- 15 d) Latín I.
- 16 e) Literatura Universal.
- 17 f) Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.
- 18 7. Asimismo, en cualquiera de las modalidades o vías, el alumnado debe cursar, a su elección, dos o tres
- 19 materias optativas, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca
- 20 por Orden la Consejería competente en materia de educación. Los centros podrán hacer propuestas de otras
- 21 optativas propias, en el marco de que lo que establezca por Orden la Consejería competente en materia de
- 22 educación.
- 23 8. Con objeto de reforzar la inclusión, se podrá incorporar la lengua de signos, según lo que se establezca por
- 24 Orden de la Consejería competente en materia de educación.

25
26 **Artículo 11. Ordenación del segundo curso.**

- 27 1. Según lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, las materias comunes a todas
- 28 las modalidades para segundo curso de la etapa de Bachillerato serán las siguientes:
- 29 1.º Historia de España.
- 30 2.º Historia de la Filosofía.
- 31 3.º Lengua Castellana y Literatura II.
- 32 4.º Lengua Extranjera II.
- 33 2. En la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño de la modalidad de Artes, el alumnado cursará Dibujo
- 34 Artístico II y otras dos materias de modalidad, que elegirá de entre las siguientes:
- 35 a) Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II.
- 36 b) Diseño.
- 37 c) Fundamentos Artísticos.
- 38 d) Técnicas de Expresión Gráfico-plástica.
- 39 3. En la vía de Música y Artes Escénicas de la modalidad de Artes, el alumnado cursará, a su elección, Análisis
- 40 Musical II o Artes Escénicas II, así como otras dos materias de modalidad, que elegirán de entre las
- 41 siguientes:
- 42 a) Análisis Musical II.
- 43 b) Artes Escénicas II.
- 44 c) Coro y Técnica Vocal II.
- 45 d) Historia de la Música y de la Danza.
- 46 e) Literatura Dramática.
- 47 4. En la modalidad de Ciencias y Tecnología, el alumnado cursará, a su elección, Matemáticas II o
- 48 Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, así como otras dos materias de modalidad que elegirá entre
- 49 las siguientes:
- 50



- 1 a) Biología.
- 2 b) Dibujo Técnico II.
- 3 c) Física.
- 4 d) Geología y Ciencias Ambientales.
- 5 e) Química.
- 6 f) Tecnología e Ingeniería II.
- 7 5. En la modalidad General, el alumnado cursará Ciencias Generales y otras dos materias que elegirá de
- 8 entre todas las materias de modalidad de segundo curso que se oferten en el centro. Dicha oferta incluirá
- 9 obligatoriamente la materia de Movimientos Culturales y Artísticos específica de esta modalidad
- 10 6. En la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, cursará, a su elección, Latín II o Matemáticas
- 11 Aplicadas a las Ciencias Sociales II, así como otras dos materias de modalidad que elegirá de entre las
- 12 siguientes:
- 13 a) Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.
- 14 b) Geografía.
- 15 c) Griego II.
- 16 d) Historia del Arte.
- 17 e) Latín II.
- 18 f) Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.
- 19 7. Asimismo, en cualquiera de las modalidades o vías, el alumnado debe cursar, a su elección, dos o tres
- 20 materias optativas, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca
- 21 por Orden la Consejería competente en materia de educación. Los centros podrán hacer propuestas de otras
- 22 optativas propias, en el marco de que lo que establezca por Orden la Consejería competente en materia de
- 23 educación.
- 24 8. Con objeto de reforzar la inclusión, se podrá incorporar la lengua de signos, según lo que se establezca por
- 25 Orden de la Consejería competente en materia de educación.

27 **Artículo 12. Enseñanzas de Religión.**

- 28 1. La Consejería competente en materia de educación garantizará que, al inicio del curso, el alumnado
- 29 mayor de edad y los padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado menor de edad
- 30 puedan manifestar su voluntad de recibir o no enseñanzas de Religión.
- 31 2. La determinación del currículo de la enseñanza de Religión de las diferentes confesiones religiosas con las
- 32 que el Estado español ha suscrito acuerdos de cooperación en materia educativa será competencia,
- 33 respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.
- 34 3. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que el alumnado que no curse
- 35 enseñanzas de Religión lo haga en la materia de Educación para la convivencia democrática. Esta materia
- 36 podrá flexibilizarse en los modelos y programas de excelencia autorizados por la Consejería competente en
- 37 materia de educación, todo ello dentro de los márgenes de autonomía del centro.
- 38 4. La evaluación de las enseñanzas de Religión y de Educación para la convivencia democrática, se realizará
- 39 en los mismos términos y con los mismos efectos que las de las otras materias de la etapa de Bachillerato. La
- 40 evaluación de las enseñanzas de las diferentes confesiones religiosas se ajustará a lo establecido en los
- 41 Acuerdos de Cooperación suscritos por el Estado español.
- 42 5. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran
- 43 obtenido en la evaluación de las enseñanzas de Religión o en Educación para la convivencia democrática, no
- 44 se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a otros estudios ni en las convocatorias
- 45 para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes
- 46 académicos.

47
48
49
50



1 **Artículo 13. Enseñanzas impartidas en Lenguas Extranjeras.**

- 2 1. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar que una parte de las materias del
3 currículo se impartan en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los elementos
4 curriculares. En este caso, se procurará que a lo largo de ambos cursos el alumnado adquiera la terminología
5 propia de las materias en ambas lenguas. En todo caso, la lengua extranjera se trabajará de manera
6 integrada con la materia en cuestión.
- 7 2. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar a los centros que no posean la
8 consideración de bilingües, a que una parte del currículo de las distintas materias se imparta en lengua
9 extranjera, sin que ello conlleve modificación del currículo regulado tanto en el presente Decreto como en la
10 Orden de la Consejería competente en materia de educación que lo desarrolle. Para ello, los centros
11 integrarán la Primera Lengua Extranjera junto con la materia en cuestión de manera que se conforme un
12 ámbito de conocimiento.
- 13 3. Los centros docentes que impartan una parte de las materias del currículo en lenguas extranjeras
14 aplicarán, en todo caso, los criterios para la admisión del alumnado establecidos en el artículo 84 y 85 de la
15 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en la normativa específica de aplicación en Andalucía. Entre tales
16 criterios no se incluirán requisitos lingüísticos.

17
18
19 **CAPÍTULO IV**

20 **Evaluación, promoción y titulación**

21
22 **Artículo 15. Evaluación.**

- 23 1. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, la evaluación del
24 aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias.
- 25 2. La evaluación tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el
26 conjunto de los procesos de aprendizaje.
- 27 3. Los referentes para la evaluación del alumnado serán los criterios de evaluación de cada materia.
- 28 4. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado, se
29 establecerán medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Estas medidas se
30 adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial
31 seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a
32 garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo.
- 33 5. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia
34 práctica docente, para lo que recogerán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.
- 35 6. Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, flexibles,
36 coherentes con los criterios de evaluación y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que
37 permitan la valoración objetiva de todo el alumnado y que garanticen, asimismo, que las condiciones de
38 realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las necesidades del alumnado con
39 necesidad específica de apoyo educativo.
- 40 7. La evaluación en la etapa de Bachillerato garantizará el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y
41 a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con transparencia, para lo que se
42 establecerán los oportunos procedimientos de aclaración, revisión y reclamación, que en todo caso,
43 atenderán al carácter continuo y diferenciado según las distintas materias, de la evaluación en esta etapa.
44 Dichos procedimientos serán regulados por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

45
46 **Artículo 16. Promoción.**

- 47 1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el alumnado
48 promocionará de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan
49 evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso
50 de las materias no superadas de primero, que tendrán la consideración de materias pendientes.



- 1 2. La superación de las materias de segundo curso que implican continuidad, recogidas en el anexo V del
2 Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias
3 de primer curso. No obstante, dentro de una misma modalidad, el alumnado podrá matricularse de la
4 materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso, siempre que el
5 profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con
6 aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar también la materia de primer
7 curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar
8 las condiciones en las que ha promocionado a segundo.
- 9 3. La Consejería competente en materia de educación establecerá mediante Orden las condiciones en las
10 que un alumno o alumna que haya cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad o
11 vía pueda pasar al segundo curso en una modalidad o vía distinta.
- 12 4. El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias, podrán
13 matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas, o podrán optar, asimismo
14 por repetir el curso completo.
- 15 5. Sin superar el plazo máximo para cursar la etapa de Bachillerato indicado en el artículo 2.4, el alumnado
16 podrá repetir cada uno de los cursos de la etapa de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien
17 excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo
18 docente.

19 **Artículo 17. Título de Bachiller.**

- 21 1. De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el título de Bachiller acredita el
22 logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.
- 23 2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos
24 cursos de la etapa de Bachillerato.
- 25 3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o
26 alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las
27 condiciones siguientes:
 - 28 a) que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias
29 vinculados a ese título.
 - 30 b) que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o alumna en
31 la materia.
 - 32 c) que el alumno o alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su
33 evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - 34 d) que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o
35 superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota
36 numérica obtenida en la materia no superada.
- 37 4. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media
38 obtenida. Esta se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas
39 redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo se tendrán en cuenta las materias comunes y
40 optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la
41 materia de Religión.
- 42 5. Los centros docentes que imparten la etapa de Bachillerato podrán emitir a petición de las personas
43 interesadas, una certificación de los estudios realizados en la que se especifiquen las materias cursadas y las
44 calificaciones obtenidas.

45 **Artículo 18. Obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas.**

- 47 1. Según lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el alumnado que tenga el
48 título de Técnico, o de Técnico Superior en Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller en la
49 modalidad General, mediante la superación de las materias comunes.



- 1 El alumnado que tenga el título de Técnico en Artes Plásticas o Diseño podrá obtener el título de Bachiller en
2 la modalidad de Artes mediante la superación de las materias comunes.
3 También podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las
4 Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, y superen además las materias comunes.
5 2. En caso del alumnado que curse de manera simultánea Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de
6 Música o de Danza, y haya superado dichas Enseñanzas Profesionales, podrá obtener el título de Bachiller
7 por la modalidad que elija, además del título de Bachiller por la modalidad de Artes, superando las materias
8 específicas de la modalidad elegida distinta a la de Artes y las materias comunes.
9 3. La nota que figurará en el título de Bachiller de este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación:
10 a) El 60% de la media de las calificaciones obtenidas en las materias comunes de Bachillerato.
11 b) El 40% de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título,
12 calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.
13 4. En caso de que el alumnado opte por simultanear Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y otra
14 modalidad de Bachillerato distinta a la de Artes, la nota que figurará en el título de Bachiller, se deducirá de
15 la siguiente ponderación:
16 a) El 60 % de la media de las calificaciones obtenidas en las materias específicas de la modalidad y de las
17 materias comunes.
18 b) El 40 % de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título,
19 calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.
20

21 **Artículo 19. Comisiones Provinciales Técnicas de Reclamaciones.**

- 22 1. En cada Delegación Territorial competente en materia de educación, se constituirán, para cada curso
23 escolar, Comisiones Provinciales Técnicas de Reclamaciones. Cada una de ellas, estará formada por un
24 inspector o inspectora de educación, que ejercerá la presidencia de la misma, un secretario o secretaria y
25 por el profesorado especialista necesario en un número no inferior a dos ni superior a cinco. Los miembros
26 de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones, así como las personas que ejerzan su suplencia,
27 serán designados por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial.
28 2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, o por causa de abstención o recusación, los miembros de
29 las comisiones serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan
30 designado. Adecuaran sus procedimientos a lo regulado en la Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas
31 administraciones públicas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
32 3. A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de las
33 Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2
34 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
35 4. Corresponde a las citadas comisiones analizar el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la
36 vista de la programación docente de la materia o ámbito y efectuar una valoración en función de los
37 siguientes criterios:
38 a) Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de
39 aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente normativa vigente.
40 b) Coherencia de los procedimientos, técnicas, estrategias e instrumentos de evaluación aplicados a lo
41 señalado en el proyecto educativo del centro y la programación docente de la materia o ámbito.
42 c) Cumplimiento por parte de los órganos de coordinación docente de lo dispuesto para la evaluación en la
43 normativa vigente.
44 5. La Consejería competente en materia de educación regulará mediante Orden los procesos de reclamación
45 contra las decisiones adoptadas en el proceso de evaluación.
46

47 **Artículo 20. Documentos oficiales de evaluación.**

- 48 1. Los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial
49 académico y, en su caso, el informe personal por traslado.



1 2. Por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se establecerán los
2 modelos y contenidos de estos documentos sin perjuicio de lo recogido en el artículo 29 del Real Decreto
3 243/2022, de 5 de abril.

4 3. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos
5 para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

6
7 **Artículo 21. Informes de evaluación.**

8 Se considerarán informes de evaluación los boletines de calificaciones y las actas de las sesiones de
9 evaluación continua o de seguimiento.

10
11 **Artículo 22. Autenticidad, seguridad y confidencialidad.**

12 1. En lo referente a los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los documentos
13 oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos en los mismos, su supervisión y custodia, así
14 como, su conservación y traslado en caso de supresión o extinción del centro, se estará a lo dispuesto en la
15 legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en materia de documentos y
16 archivos.

17 2. En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos
18 centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente
19 en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Disposición
20 adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

21 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se
22 regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del Sistema Educativo
23 andaluz, los centros docentes sostenidos con fondos públicos cumplimentarán electrónicamente los
24 documentos oficiales de evaluación a través de los módulos correspondientes incorporados en dicho
25 Sistema de Información.

26 4. Los procedimientos de validación de estos documentos garantizarán su autenticidad, integridad y
27 conservación, así como el cumplimiento de las garantías en materia de protección de datos de carácter
28 personal, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de
29 administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de
30 Andalucía.

31
32
33 **CAPÍTULO V**
34 **Atención a la diversidad y a las diferencias individuales**
35

36 **Artículo 23. Atención a la diversidad y a las diferencias individuales.**

37 1. Se entiende por atención a la diversidad y a las diferencias individuales, el conjunto de actuaciones y
38 medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todo el alumnado
39 en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos
40 ordinarios. Las medidas de Atención a la diversidad y a las diferencias individuales, podrán aplicarse al
41 alumnado que lo necesite en algún momento de su escolaridad.

42 2. Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en la etapa de Bachillerato serán
43 establecidas por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

44 3. La escolarización del alumnado identificado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará conforme
45 a lo dispuesto en la normativa vigente. Igualmente los centros docentes desarrollarán programas de
46 profundización y posibilitarán la creación de itinerarios formativos para que este alumnado sea capaz de
47 desarrollar al completo sus capacidades y potencialidades acorde con el principio de excelencia educativa.

48
49



1 **Artículo 24. Principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias**
2 **individuales.**

3 1. Con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que
4 se organiza el currículo de la etapa de Bachillerato, los centros docentes desarrollarán las medidas de
5 atención a la diversidad y atención a las diferencias individuales, tanto organizativas como curriculares y
6 metodológicas que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las
7 enseñanzas y una atención personalizada e individualizada del alumnado. Asimismo, establecerán medidas
8 de flexibilización en la organización de las materias, las enseñanzas, los espacios y los tiempos,
9 promoviendo alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los
10 resultados de todo el alumnado.

11 2. Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son los siguientes:

12 a) La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de
13 la diversidad y la condición humana.

14 b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las
15 necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de
16 cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.

17 c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan
18 adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la
19 diversidad y a las diferencias individuales en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se
20 detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del
21 alumnado, a la consecución de los objetivos de la etapa de Bachillerato, al desarrollo de las competencias
22 clave, así como las competencias específicas de cada materia y no podrán suponer una discriminación que
23 impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.

24 d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y titulación en la etapa. El
25 marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel
26 en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la
27 información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza,
28 garantizando la accesibilidad universal y el diseño para todos, así como la coordinación de todos los
29 miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación
30 educativa.

31 e) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta
32 solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus
33 potencialidades.

34 2. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el Proyecto
35 educativo del centro, recibirá la información y asesoramiento necesario respecto a las características y
36 necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.

37

38

39

40

41

42 **Artículo 25. Principios.**

43 1. La tutoría y la orientación forman parte de la función docente. Corresponderá a los centros docentes la
44 programación, desarrollo y evaluación de la acción tutorial que será recogida en el plan de orientación y
45 acción tutorial, incluido en su Proyecto educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.2 de la
46 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

47 2. Según lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en la etapa de Bachillerato, la
48 orientación y la acción tutorial acompañarán el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. A
49 tales efectos, se promoverán las medidas necesarias para que constituyan un elemento fundamental en la
50 ordenación de esta etapa, especialmente en el segundo curso, la tutoría personal y la orientación educativa,

CAPÍTULO VI

Tutoría y orientación



1 psicopedagógica y profesional del alumnado, así como la preparación de su futuro itinerario formativo.
2 Cuando optara por no continuar sus estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al
3 mundo laboral.

4 3. Los centros deberán informar y orientar al alumnado con el fin de que la elección de las modalidades, vías
5 y materias a las que se refieren los artículos 9, 10 y 11 sea la más adecuada para sus intereses y su
6 orientación formativa posterior.

7

8

9

CAPÍTULO VII

Autonomía de los centros y participación en el proceso educativo

10

11

Artículo 26. Autonomía de los centros docentes.

12 **Artículo 26. Autonomía de los centros docentes.**
13 1. De acuerdo con lo establecido en artículo 125.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de
14 Andalucía, los centros docentes contarán con autonomía pedagógica, de organización y de gestión para
15 poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios, favoreciendo el trabajo en equipo del profesorado
16 y su actividad investigadora a partir de la práctica docente, en el marco de la legislación vigente y en los
17 términos recogidos en dicha Ley y normas que la desarrollen.

18 2. A tales efectos, y en el marco de las funciones asignadas a los distintos órganos existentes en los centros
19 docentes en la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los mismos, los centros
20 docentes desarrollarán y concretarán, en su caso, el currículo en su Proyecto educativo y lo adaptarán a las
21 necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se
22 encuentra, configurando así su oferta formativa.

23 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros
24 docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar planes de trabajo, formas de organización,
25 normas de convivencia, agrupamientos del alumnado, ampliación del calendario escolar o del horario
26 lectivo de áreas o proyectos de innovación e investigación, de acuerdo con lo que establezca al respecto la
27 Consejería competente en materia de educación y dentro de las posibilidades que permita la normativa
28 aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, se puedan imponer aportaciones a las familias ni
29 exigencias a la Administración educativa.

30 4. Para garantizar la continuidad del proceso de formación y una transición y evolución positiva desde la
31 etapa de Educación Secundaria Obligatoria, a Bachillerato, la Consejería competente en materia de
32 educación establecerá los mecanismos para favorecer la coordinación entre ambas etapas.

33 5. Los centros docentes, como espacios abiertos a la sociedad de los que son elemento nuclear, promoverán
34 el trabajo y la coordinación con las administraciones, entidades y asociaciones de su entorno inmediato,
35 creando comunidades educativas abiertas, motores de la transformación social y comunitaria. Asimismo,
36 con el fin de promover una cultura de la sostenibilidad ambiental y de la cooperación social para proteger
37 nuestra biodiversidad, la Consejería competente en materia de educación, favorecerá, en coordinación con
38 las instituciones y organizaciones de su entorno, la sostenibilidad de los centros, su relación con el medio
39 natural y su adaptación a las consecuencias derivadas del cambio climático.

40

Artículo 27. Participación y derecho a la información de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado en el proceso educativo.

41 **Artículo 27. Participación y derecho a la información de los padres, madres o personas que ejerzan la**
42 **tutela legal del alumnado en el proceso educativo.**
43 1. De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 243/2022, de abril, los padres, madres o personas que
44 ejerzan la tutela legal del alumnado deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo del
45 alumnado, colaborando en las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que
46 adopten los centros para facilitar su progreso. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a
47 su evaluación, su promoción y titulación, así como a acceder a las pruebas y documentos de las
48 evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, sin perjuicio del respeto a las garantías
49 establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de
50 los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.



1 2. Los derechos referidos en el apartado anterior se hacen también extensivos al alumnado mayor de edad,
2 sin perjuicio de que los padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal de estos puedan hacerlos
3 igualmente efectivos si justifican el interés legítimo.

6 CAPÍTULO VIII

7 **Medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo**

8

9 **Artículo 28. Formación permanente del profesorado.**

10 1. La Consejería competente en materia de educación realizará una oferta de actividades formativas dirigida
11 al profesorado, adecuada a las necesidades derivadas de la implantación de las enseñanzas contempladas
12 en el presente Decreto, a la demanda efectuada por los centros docentes y a las necesidades que se
13 desprendan de los programas educativos y de los resultados de la evaluación del alumnado.

14 2. Las actividades de formación permanente del profesorado se desarrollarán dentro del marco regulado en
15 el artículo 19 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre y en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se
16 regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así
17 como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, y normas que lo desarrollen.

18

19 **Artículo 29. Investigación, experimentación e innovación educativa.**

20 1. La Consejería competente en materia de educación impulsará la investigación, la experimentación y la
21 innovación educativa, incentivando la creación de equipos docentes, así como la colaboración con las
22 Universidades y fomentando la colaboración con otras instituciones, organizaciones y entidades.

23 2. La Consejería competente en materia de educación podrá flexibilizar la ordenación de la etapa propuesta
24 en el presente Decreto, sin perjuicio de lo recogido en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, para
25 desarrollar proyectos de excelencia educativa previamente autorizados tales como: aulas de excelencia
26 artística, centros integrados donde se simultaneen distintas enseñanzas, centros de la Red de Bachillerato
27 Internacional y centros Bachibac, entre otros, que se desarrollen dentro del marco de regulación y
28 autorización de la Consejería competente en materia de educación.

29

30 **Artículo 30. Materiales de apoyo al profesorado.**

31 La Consejería competente en materia de educación favorecerá la elaboración de materiales de apoyo al
32 profesorado que faciliten el desarrollo del currículo y orienten su trabajo.

33

34 **Disposición adicional primera. Educación de personas adultas.**

35 1. La Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con la Disposición adicional tercera.1 del
36 Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del
37 Bachillerato, adoptará las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta
38 específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características. A este respecto, la oferta
39 educativa, adaptada a las condiciones y necesidades de las personas adultas, se regirá por los principios de
40 movilidad y transparencia.

41 2. De conformidad con el artículo 67.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la organización y la
42 metodología de las enseñanzas para las personas adultas se basarán en el autoaprendizaje y tendrán en
43 cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, pudiendo desarrollarse a través de la enseñanza
44 presencial y también mediante la educación a distancia. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 110 de
45 la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, estas enseñanzas podrán impartirse también en la modalidad
46 semipresencial.

47 3. Con el fin de adaptar la etapa de Bachillerato al principio de flexibilidad que rige la educación de las
48 personas adultas, en la oferta que realice la Consejería competente en materia de educación no será de
49 aplicación lo dispuesto en los artículos 2.4 y 15, a excepción de su apartado 3. Esta oferta incluirá el uso de
50 las tecnologías de la información y la comunicación.



1 4. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera.4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de
2 abril, el alumnado que curse la etapa de Bachillerato en el marco de la oferta específica para personas
3 adultas, que por Orden establezca la Consejería competente en materia de educación, obtendrán el título
4 siempre que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de la etapa de
5 Bachillerato, o en todas las materias salvo en una. En este último caso, se deberán reunir las condiciones
6 siguientes:

7 a) que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos y competencias
8 vinculados a ese título.

9 b) que no se haya producido un abandono de la materia por parte del alumno o alumna, conforme a los
10 criterios establecidos por parte de los centros en el marco de lo dispuesto por las Administraciones
11 educativas.

12 c) que el alumno o alumna se haya presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades
13 necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

14 d) que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o
15 superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota
16 numérica obtenida en la materia no superada.

17 5. Además, el alumnado que curse estas enseñanzas y se encuentre en posesión de alguno de los títulos a
18 los que se refiere el artículo 17.5 de este Decreto, podrá obtener el título de Bachiller mediante el
19 procedimiento previsto en el citado artículo.

20 6. Podrán incorporarse a las enseñanzas a las que se refiere la presente Disposición adicional las personas
21 mayores de dieciocho años o que cumplan esa edad dentro del año natural en que comience el curso, de
22 conformidad con el artículo 105.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

23 7. Asimismo, en su artículo 105.2, la citada Ley establece que, excepcionalmente, podrán cursar estas
24 enseñanzas las personas mayores de dieciséis años, o que cumplan esa edad dentro del año natural en que
25 comienza el curso, que lo soliciten y que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

26 a) Disponer de un contrato laboral que no les permita acudir a los centros docentes en régimen ordinario.

27 b) Que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

28 c) Encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad, discapacidad o cualquier otra situación
29 de carácter excepcional que le impida realizar las enseñanzas en régimen ordinario.

30 8. En los centros docentes públicos y privados autorizados para impartir enseñanza a distancia de personas
31 adultas, las evaluaciones finales para la obtención del título de Bachiller serán realizadas en la forma que
32 determine la Consejería competente en materia de educación. Si el alumno o alumna reside fuera de la
33 localidad en la que el centro autorizado esté ubicado, las evaluaciones externas se podrán realizar fuera de
34 dicha localidad, de acuerdo con lo establecido por convenio de colaboración entre los centros de educación
35 a distancia de personas adultas, o a través de otras formas que garanticen el correcto desarrollo de las
36 pruebas.

37 9. La Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la
38 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de
39 veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller de acuerdo con las condiciones y
40 características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria siempre que demuestren haber alcanzado
41 los objetivos de la etapa de Bachillerato establecidos en el presente Decreto. Las pruebas serán organizadas
42 de manera diferenciada según las modalidades de Bachillerato. En la organización de estas pruebas se
43 adoptarán las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y
44 accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a las mismas.

45
46 **Disposición adicional segunda. Centros privados y centros privados concertados.**

47 Los centros docentes privados y centros privados concertados adecuarán el contenido del presente Decreto
48 a su propia organización, teniendo en cuenta la legislación específica que los regula.

49
50



1 **Disposición adicional tercera. Asignación de materias optativas propias de la Comunidad.**

2 La Consejería competente en materia de educación podrá determinar la atribución de las materias optativas
3 propias de la Comunidad que establezca en la etapa de Bachillerato a las diferentes especialidades
4 docentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por
5 el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria
6 Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de Régimen Especial y se establecen
7 las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.

8
9 **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

10 1. Queda derogado el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo
11 de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12 2. Así mismo, quedan derogadas cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo
13 establecido en este Decreto.

14
15 **Disposición final primera. Calendario de implantación.**

16 Lo dispuesto en este Decreto se implantará para primer curso de la etapa de Bachillerato en el curso escolar
17 2022/2023 y para el segundo curso de la etapa de Bachillerato, en el curso 2023/2024 conforme a lo
18 dispuesto en la Disposición final cuarta del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

19
20 **Disposición final segunda. Conformidad con la normativa estatal.**

21 1. El contenido de los artículos 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 5, 6, 8, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 12.1, 12.2, 15.1, 16.2, 17.1,
22 17.2, 17.3, 18.1, 18.2, 22.2, 24.1, 25.1, 26.3, 26.5, 27.1, 29.1, así como de la Disposición adicional primera está
23 redactado, total o parcialmente, de conformidad con los preceptos de aplicación general de la Ley Orgánica
24 2/2006, de 3 de mayo.

25 2. El contenido de los artículos 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3, 5, 6.b), 6.c), 6.d), 6.e), 6.g), 8, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 10,
26 11, 12.1, 12.2, 12.4, 12.5, 13, 15, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 18.1, 18.2, 18.3, 20.1, 20.3, 22.1,
27 22.2, 25.2, 26.1, 26.2, 26.3, 27, así como de la Disposición adicional primera está redactado, total o
28 parcialmente, de conformidad con los preceptos de aplicación general del Real Decreto 243/2022, de 5 de
29 abril por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

30
31 **Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución.**

32 Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas
33 disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

34
35 **Disposición final cuarta. Entrada en vigor.**

36 El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de
37 Andalucía, teniendo en cuenta lo regulado en la Disposición final primera.

38
39 Sevilla, ___ de _____ de _____

40

41

42

43

44

45

46 PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
47 Consejera de Desarrollo Educativo
48 y Formación Profesional

49

50

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



ANEXO I

Competencias Clave y Perfil competencial al término de la etapa de Bachillerato.

Con carácter general, debe entenderse que la consecución de las competencias y objetivos previstos en la LOMLOE para las distintas etapas educativas está vinculada a la adquisición y desarrollo de las competencias clave recogidas tanto en el Perfil de salida al término de la enseñanza básica como en el Perfil competencial al término de la etapa de Bachillerato, y que son las siguientes:

- Competencia en comunicación lingüística.
- Competencia plurilingüe.
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- Competencia digital.
- Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- Competencia ciudadana.
- Competencia emprendedora.
- Competencia en conciencia y expresión culturales.

La transversalidad es una condición inherente al Perfil competencial, en el sentido de que todos los aprendizajes contribuyen a su consecución. De la misma manera, la adquisición de cada una de las competencias clave contribuye a la adquisición de todas las demás. No existe jerarquía entre ellas, ni puede establecerse una correspondencia exclusiva con una única materia, sino que todas se concretan en los aprendizajes de las distintas materias y, a su vez, se adquieren y desarrollan a partir de los aprendizajes que se producen en el conjunto de las mismas.

Descriptorios operativos de las competencias clave en la etapa de Bachillerato

En cuanto a la dimensión aplicada de las competencias clave, se ha definido para cada una de ellas un conjunto de descriptorios operativos, partiendo de los diferentes marcos europeos de referencia existentes. Los descriptorios operativos de las competencias clave constituyen, junto con los objetivos de la etapa, el marco referencial a partir del cual se concretan las competencias específicas de cada materia. Esta vinculación entre descriptorios operativos y competencias específicas propicia que de la evaluación de estas últimas pueda colegirse el grado de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil competencial y, por tanto, la consecución de las competencias y objetivos previstos para la etapa.

Dado que las competencias se adquieren necesariamente de forma secuencial y progresiva, se incluyen en el Perfil competencial los descriptorios operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al completar el segundo curso de la etapa de Bachillerato, y que suponen una profundización sobre los niveles de desempeño definidos en el Perfil de salida de la Enseñanza Básica incluidos también en este Anexo, posibilitando así una visión clara del progreso esperado.

PERFIL COMPETENCIAL DE LA ETAPA DE BACHILLERATO

Teniendo en cuenta lo regulado en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del presente Decreto, se definen cada una de las competencias clave y se enuncian los descriptorios operativos del nivel de adquisición esperado al término de la etapa de Bachillerato, constituyéndose así el Perfil competencial del alumnado al término de la etapa de Bachillerato. Para favorecer y explicitar la continuidad, la coherencia y la cohesión entre etapas, se incluyen también los descriptorios operativos previstos para la Enseñanza Básica.



COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA

La competencia en comunicación lingüística supone interactuar de forma oral, escrita, signada o multimodal de manera coherente y adecuada en diferentes ámbitos y contextos y con diferentes propósitos comunicativos. Implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, escritos, signados o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa. Constituye la base para el pensamiento propio y para la construcción del conocimiento en todos los ámbitos del saber. Por ello, su desarrollo está vinculado a la reflexión explícita acerca del funcionamiento de la lengua en los géneros discursivos específicos de cada área de conocimiento, así como a los usos de la oralidad, la escritura o la signación para pensar y para aprender. Por último, hace posible apreciar la dimensión estética del lenguaje y disfrutar de la cultura literaria.

Descriptorios operativos al finalizar la etapa de Bachillerato

AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, EL ALUMNO O LA ALUMNA ...	AL COMPLETAR LA ETAPA DE BACHILLERATO, EL ALUMNO O LA ALUMNA...
CCL1. Se expresa de forma oral, escrita, signada o multimodal con coherencia, corrección y adecuación a los diferentes contextos sociales, y participa en interacciones comunicativas con actitud cooperativa y respetuosa tanto para intercambiar información, crear conocimiento y transmitir opiniones, como para construir vínculos personales.	CCL1. Se expresa de forma oral, escrita, signada o multimodal con fluidez, coherencia, corrección y adecuación a los diferentes contextos sociales y académicos, y participa en interacciones comunicativas con actitud cooperativa y respetuosa tanto para intercambiar información, crear conocimiento y argumentar sus opiniones como para establecer y cuidar sus relaciones interpersonales.
CCL2. Comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales de los ámbitos personal, social, educativo y profesional para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.	CCL2. Comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales de los distintos ámbitos, con especial énfasis en los textos académicos y de los medios de comunicación, para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.
CCL3. Localiza, selecciona y contrasta de manera progresivamente autónoma información procedente de diferentes fuentes, evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, y la integra y transforma en conocimiento para comunicarla adoptando un punto de vista creativo, crítico y personal a la par que respetuoso con la propiedad intelectual.	CCL3. Localiza, selecciona y contrasta de manera autónoma información procedente de diferentes fuentes evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, y la integra y transforma en conocimiento para comunicarla de manera clara y rigurosa adoptando un punto de vista creativo y crítico a la par que respetuoso con la propiedad intelectual.
CCL4. Lee con autonomía obras diversas adecuadas a su edad, seleccionando las que mejor se ajustan a sus gustos e intereses; aprecia el patrimonio literario como cauce privilegiado de la experiencia individual y colectiva; y moviliza su propia experiencia biográfica y sus conocimientos literarios y culturales para construir y compartir su interpretación de las obras y para crear textos de intención literaria de progresiva complejidad.	CCL4. Lee con autonomía obras relevantes de la literatura poniéndolas en relación con su contexto sociohistórico de producción, con la tradición literaria anterior y posterior y examinando la huella de su legado en la actualidad, para construir y compartir su propia interpretación argumentada de las obras, crear y recrear obras de intención literaria y conformar progresivamente un mapa cultural.



CCL5. Pone sus prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la resolución dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, evitando los usos discriminatorios, así como los abusos de poder, para favorecer la utilización no solo eficaz sino también ética de los diferentes sistemas de comunicación.	CCL5. Pone sus prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la resolución dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, evitando y rechazando los usos discriminatorios, así como los abusos de poder, para favorecer la utilización no solo eficaz sino también ética de los diferentes sistemas de comunicación.
--	---

COMPETENCIA PLURILINGÜE

La competencia plurilingüe implica utilizar distintas lenguas, orales o signadas, de forma apropiada y eficaz para el aprendizaje y la comunicación. Esta competencia supone reconocer y respetar los perfiles lingüísticos individuales y aprovechar las experiencias propias para desarrollar estrategias que permitan mediar y hacer transferencias entre lenguas, incluidas las clásicas, y, en su caso, mantener y adquirir destrezas en la lengua o lenguas familiares y en las lenguas oficiales. Integra, asimismo, dimensiones históricas e interculturales orientadas a conocer, valorar y respetar la diversidad lingüística y cultural de la sociedad con el objetivo de fomentar la convivencia democrática.

Descriptorios operativos al finalizar la etapa de Bachillerato

AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA , EL ALUMNO O LA ALUMNA ...	AL COMPLETAR LA ETAPA DE BACHILLERATO , EL ALUMNO O LA ALUMNA...
CP1. Usa eficazmente una o más lenguas, además de la lengua o lenguas familiares, para responder a sus necesidades comunicativas, de manera apropiada y adecuada tanto a su desarrollo e intereses como a diferentes situaciones y contextos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional.	CP1. Utiliza con fluidez, adecuación y aceptable corrección una o más lenguas, además de la lengua familiar o de las lenguas familiares, para responder a sus necesidades comunicativas con espontaneidad y autonomía en diferentes situaciones y contextos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional.
CP2. A partir de sus experiencias, realiza transferencias entre distintas lenguas como estrategia para comunicarse y ampliar su repertorio lingüístico individual	CP2. A partir de sus experiencias, desarrolla estrategias que le permitan ampliar y enriquecer de forma sistemática su repertorio lingüístico individual con el fin de comunicarse de manera eficaz.
CP3. Conoce, valora y respeta la diversidad lingüística y cultural presente en la sociedad, integrándola en su desarrollo personal como factor de diálogo, para fomentar la cohesión social.	CP3. Conoce y valora críticamente la diversidad lingüística y cultural presente en la sociedad, integrándola en su desarrollo personal y anteponiendo la comprensión mutua como característica central de la comunicación, para fomentar la cohesión social.

COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INGENIERÍA (STEM)

La competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (competencia STEM por sus siglas en inglés) entraña la comprensión del mundo utilizando los métodos científicos, el pensamiento y representación matemáticos, la tecnología y los métodos de la ingeniería para transformar el entorno de forma comprometida, responsable y sostenible. La competencia matemática permite desarrollar y aplicar la perspectiva y el razonamiento matemáticos con el fin de resolver diversos problemas en diferentes contextos. La competencia en ciencia conlleva la comprensión y explicación del entorno natural y social, utilizando un conjunto de conocimientos y metodologías, incluidas la observación y la experimentación, con el fin de plantear preguntas y extraer conclusiones basadas en pruebas para poder interpretar y transformar el mundo natural y el contexto social. La competencia en tecnología e ingeniería comprende la aplicación de



los conocimientos y metodologías propios de las ciencias para transformar nuestra sociedad de acuerdo con las necesidades o deseos de las personas en un marco de seguridad, responsabilidad y sostenibilidad.

Descriptores operativos al finalizar la etapa de Bachillerato

AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA , EL ALUMNO O LA ALUMNA ...	AL COMPLETAR LA ETAPA DE BACHILLERATO , EL ALUMNO O LA ALUMNA...
STEM1. Utiliza métodos inductivos y deductivos propios del razonamiento matemático en situaciones conocidas, y selecciona y emplea diferentes estrategias para resolver problemas analizando críticamente las soluciones y reformulando el procedimiento, si fuera necesario.	STEM1. Selecciona y utiliza métodos inductivos y deductivos propios del razonamiento matemático en situaciones propias de la modalidad elegida y emplea estrategias variadas para la resolución de problemas analizando críticamente las soluciones y reformulando el procedimiento, si fuera necesario.
STEM2. Utiliza el pensamiento científico para entender y explicar los fenómenos que ocurren a su alrededor, confiando en el conocimiento como motor de desarrollo, planteándose preguntas y comprobando hipótesis mediante la experimentación y la indagación, utilizando herramientas e instrumentos adecuados, apreciando la importancia de la precisión y la veracidad y mostrando una actitud crítica acerca del alcance y las limitaciones de la ciencia.	STEM2. Utiliza el pensamiento científico para entender y explicar fenómenos relacionados con la modalidad elegida, confiando en el conocimiento como motor de desarrollo, planteándose hipótesis y contrastándolas o comprobándolas mediante la observación, la experimentación y la investigación, utilizando herramientas e instrumentos adecuados, apreciando la importancia de la precisión y la veracidad y mostrando una actitud crítica acerca del alcance y limitaciones de los métodos empleados.
STEM3. Plantea y desarrolla proyectos diseñando, fabricando y evaluando diferentes prototipos o modelos para generar o utilizar productos que den solución a una necesidad o problema de forma creativa y en equipo, procurando la participación de todo el grupo, resolviendo pacíficamente los conflictos que puedan surgir, adaptándose ante la incertidumbre y valorando la importancia de la sostenibilidad.	STEM3. Plantea y desarrolla proyectos diseñando y creando prototipos o modelos para generar o utilizar productos que den solución a una necesidad o problema de forma colaborativa, procurando la participación de todo el grupo, resolviendo pacíficamente los conflictos que puedan surgir, adaptándose ante la incertidumbre y evaluando el producto obtenido de acuerdo a los objetivos propuestos, la sostenibilidad y el impacto transformador en la sociedad.
STEM4. Interpreta y transmite los elementos más relevantes de procesos, razonamientos, demostraciones, métodos y resultados científicos, matemáticos y tecnológicos de forma clara y precisa y en diferentes formatos (gráficos, tablas, fórmulas, esquemas, símbolos.), aprovechando de forma crítica la cultura digital e incluyendo el lenguaje matemático-formal con ética y responsabilidad, para compartir y construir nuevos conocimientos.	STEM4. Interpreta y transmite los elementos más relevantes de investigaciones de forma clara y precisa, en diferentes formatos (gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos.) y aprovechando la cultura digital con ética y responsabilidad y valorando de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida para compartir y construir nuevos conocimientos.
STEM5. Emprende acciones fundamentadas científicamente para promover la salud física, mental y social, y preservar el medio ambiente y los seres vivos; y aplica principios de ética y seguridad en la realización de proyectos para transformar su entorno próximo de forma sostenible, valorando su impacto global y practicando el consumo responsable.	STEM5. Planea/emprende acciones fundamentadas científicamente para promover la salud física y mental, y preservar el medio ambiente y los seres vivos, practicando el consumo responsable, aplicando principios de ética y seguridad para crear valor y transformar su entorno de forma sostenible adquiriendo compromisos como ciudadano en el ámbito local y global.



COMPETENCIA DIGITAL

La competencia digital implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, para el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la educación mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la ciudadanía digital, la privacidad, la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento computacional y crítico.

Descriptores operativos al finalizar la etapa de Bachillerato

AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA , EL ALUMNO O LA ALUMNA ...	AL COMPLETAR LA ETAPA DE BACHILLERATO , EL ALUMNO O LA ALUMNA...
CD1. Realiza búsquedas en internet atendiendo a criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, seleccionando los resultados de manera crítica y archivándolos, para recuperarlos, referenciarlos y reutilizarlos, respetando la propiedad intelectual.	CD1. Realiza búsquedas avanzadas comprendiendo cómo funcionan los motores de búsqueda en internet aplicando criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, seleccionando los resultados de manera crítica y organizando el almacenamiento de la información de manera adecuada y segura para referenciarla y reutilizarla posteriormente.
CD2. Gestiona y utiliza su entorno personal digital de aprendizaje para construir conocimiento y crear contenidos digitales, mediante estrategias de tratamiento de la información y el uso de diferentes herramientas digitales, seleccionando y configurando la más adecuada en función de la tarea y de sus necesidades de aprendizaje permanente	CD2. Crea, integra y reelabora contenidos digitales de forma individual o colectiva, aplicando medidas de seguridad y respetando, en todo momento, los derechos de autoría digital para ampliar sus recursos y generar nuevo conocimiento
CD3. Se comunica, participa, colabora e interactúa compartiendo contenidos, datos e información mediante herramientas o plataformas virtuales, y gestiona de manera responsable sus acciones, presencia y visibilidad en la red, para ejercer una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva.	CD3. Selecciona, configura y utiliza dispositivos digitales, herramientas, aplicaciones y servicios en línea y los incorpora en su entorno personal de aprendizaje digital para comunicarse, trabajar colaborativamente y compartir información, gestionando de manera responsable sus acciones, presencia y visibilidad en la red y ejerciendo una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva.
CD4. Identifica riesgos y adopta medidas preventivas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales, la salud y el medioambiente, y para tomar conciencia de la importancia y necesidad de hacer un uso crítico, legal, seguro, saludable y sostenible de dichas tecnologías.	CD4. Evalúa riesgos y aplica medidas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales, la salud y el medioambiente y hace un uso crítico, legal, seguro, saludable y sostenible de dichas tecnologías
CD5. Desarrolla aplicaciones informáticas sencillas y soluciones tecnológicas creativas y sostenibles para resolver problemas concretos o responder a retos propuestos, mostrando interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales y por su desarrollo sostenible y uso ético.	CD5. Desarrolla soluciones tecnológicas innovadoras y sostenibles para dar respuesta a necesidades concretas, mostrando interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales y por su desarrollo sostenible y uso ético



COMPETENCIA PERSONAL, SOCIAL Y DE APRENDER A APRENDER

La competencia personal, social y de aprender a aprender implica la capacidad de reflexionar sobre uno mismo para autoconocerse, aceptarse y promover un crecimiento personal constante; gestionar el tiempo y la información eficazmente; colaborar con otros de forma constructiva; mantener la resiliencia; y gestionar el aprendizaje a lo largo de la vida. Incluye también la capacidad de hacer frente a la incertidumbre y a la complejidad; adaptarse a los cambios; aprender a gestionar los procesos metacognitivos; identificar conductas contrarias a la convivencia y desarrollar estrategias para abordarlas; contribuir al bienestar físico, mental y emocional propio y de las demás personas, desarrollando habilidades para cuidarse a sí mismo y a quienes lo rodean a través de la corresponsabilidad; ser capaz de llevar una vida orientada al futuro; así como expresar empatía y abordar los conflictos en un contexto integrador y de apoyo.

Descriptorios operativos al finalizar la etapa de Bachillerato

AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA , EL ALUMNO O LA ALUMNA ...	AL COMPLETAR LA ETAPA DE BACHILLERATO , EL ALUMNO O LA ALUMNA...
CPSAA1. Regula y expresa sus emociones, fortaleciendo el optimismo, la resiliencia, la autoeficacia y la búsqueda de propósito y motivación hacia el aprendizaje, para gestionar los retos y cambios y armonizarlos con sus propios objetivos.	CPSAA1.1 Fortalece el optimismo, la resiliencia, la autoeficacia y la búsqueda de objetivos de forma autónoma para hacer eficaz su aprendizaje. CPSAA1.2 Desarrolla una personalidad autónoma, gestionando constructivamente los cambios, la participación social y su propia actividad para dirigir su vida.
CPSAA2. Comprende los riesgos para la salud relacionados con factores sociales, consolida estilos de vida saludable a nivel físico y mental, reconoce conductas contrarias a la convivencia y aplica estrategias para abordarlas.	CPSAA2. Adopta de forma autónoma un estilo de vida sostenible y atiende al bienestar físico y mental propio y de los demás, buscando y ofreciendo apoyo en la sociedad para construir un mundo más saludable.
CPSAA3. Comprende proactivamente las perspectivas y las experiencias de las demás personas y las incorpora a su aprendizaje, para participar en el trabajo en grupo, distribuyendo y aceptando tareas y responsabilidades de manera equitativa y empleando estrategias cooperativas.	CPSAA3.1 Muestra sensibilidad hacia las emociones y experiencias de los demás, siendo consciente de la influencia que ejerce el grupo en las personas, para consolidar una personalidad empática e independiente y desarrollar su inteligencia. CPSAA3.2 Distribuye en un grupo las tareas, recursos y responsabilidades de manera ecuánime, según sus objetivos, favoreciendo un enfoque sistémico para contribuir a la consecución de objetivos compartidos.
CPSAA4. Realiza autoevaluaciones sobre su proceso de aprendizaje, buscando fuentes fiables para validar, sustentar y contrastar la información y para obtener conclusiones relevantes.	CPSAA4. Compara, analiza, evalúa y sintetiza datos, información e ideas de los medios de comunicación, para obtener conclusiones lógicas de forma autónoma, valorando la fiabilidad de las fuentes.
CPSAA5. Planea objetivos a medio plazo y desarrolla procesos metacognitivos de retroalimentación para aprender de sus errores en el proceso de construcción del conocimiento.	CPSAA5. Planifica a largo plazo evaluando los propósitos y los procesos de la construcción del conocimiento, relacionando los diferentes campos del mismo para desarrollar procesos autorregulados de aprendizaje que le permitan transmitir ese



COMPETENCIA CIUDADANA

La competencia ciudadana contribuye a que el alumnado pueda ejercer una ciudadanía responsable y participar plenamente en la vida social y cívica, basándose en la comprensión de los conceptos y las estructuras sociales, económicas, jurídicas y políticas, así como en el conocimiento de los acontecimientos mundiales y el compromiso activo con la sostenibilidad y el logro de una ciudadanía mundial. Incluye la alfabetización cívica, la adopción consciente de los valores propios de una cultura democrática fundada en el respeto a los derechos humanos, la reflexión crítica acerca de los grandes problemas éticos de nuestro tiempo y el desarrollo de un estilo de vida sostenible acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030.

Descriptorios operativos al finalizar la etapa de Bachillerato

AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA , EL ALUMNO O LA ALUMNA ...	AL COMPLETAR LA ETAPA DE BACHILLERATO , EL ALUMNO O LA ALUMNA...
CC1. Analiza y comprende ideas relativas a la dimensión social y ciudadana de su propia identidad, así como a los hechos culturales, históricos y normativos que la determinan, demostrando respeto por las normas, empatía, equidad y espíritu constructivo en la interacción con los demás en cualquier contexto.	CC1. Analiza hechos, normas e ideas relativas a la dimensión social, histórica, cívica y moral de su propia identidad, para contribuir a la consolidación de su madurez personal y social, adquirir una conciencia ciudadana y responsable, desarrollar la autonomía y el espíritu crítico, y establecer una interacción pacífica y respetuosa con los demás y con el entorno.
CC2. Analiza y asume fundamentamente los principios y valores que emanan del proceso de integración europea, la Constitución Española y los derechos humanos y de la infancia, participando en actividades comunitarias, como la toma de decisiones o la resolución de conflictos, con actitud democrática, respeto por la diversidad, y compromiso con la igualdad de género, la cohesión social, el desarrollo sostenible y el logro de la ciudadanía mundial.	CC2. Reconoce, analiza y aplica en diversos contextos, de forma crítica y consecuente, los principios, ideales y valores relativos al proceso de integración europea, la Constitución Española, los derechos humanos, y la historia y el patrimonio cultural propios, a la vez que participa en todo tipo de actividades grupales con una actitud fundamentada en los principios y procedimientos democráticos, el compromiso ético con la igualdad, la cohesión social, el desarrollo sostenible y el logro de la ciudadanía mundial.
CC3. Comprende y analiza problemas éticos fundamentales y de actualidad, considerando críticamente los valores propios y ajenos, y desarrollando juicios propios para afrontar la controversia moral con actitud dialogante, argumentativa, respetuosa y opuesta a cualquier tipo de discriminación o violencia.	CC3. Adopta un juicio propio y argumentado ante problemas éticos y filosóficos fundamentales y de actualidad, afrontando con actitud dialogante la pluralidad de valores, creencias e ideas, rechazando todo tipo de discriminación y violencia, y promoviendo activamente la igualdad y corresponsabilidad efectiva entre mujeres y hombres.
CC4. Comprende las relaciones sistémicas de interdependencia, ecodependencia e interconexión entre actuaciones locales y globales, y adopta, de forma consciente y motivada, un estilo de vida sostenible y ecosocialmente responsable.	CC4. Analiza las relaciones de interdependencia y ecodependencia entre nuestras formas de vida y el entorno, realizando un análisis crítico de la huella ecológica de las acciones humanas, y demostrando un compromiso ético y ecosocialmente responsable con actividades y hábitos que conduzcan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la lucha contra el cambio climático.



COMPETENCIA EMPRENDEDORA

La competencia emprendedora implica desarrollar un enfoque vital dirigido a actuar sobre oportunidades e ideas, utilizando los conocimientos específicos necesarios para generar resultados de valor para otras personas. Aporta estrategias que permiten adaptar la mirada para detectar necesidades y oportunidades; entrenar el pensamiento para analizar y evaluar el entorno, y crear y replantear ideas utilizando la imaginación, la creatividad, el pensamiento estratégico y la reflexión ética, crítica y constructiva dentro de los procesos creativos y de innovación; y despertar la disposición a aprender, a arriesgar y a afrontar la incertidumbre. Asimismo, implica tomar decisiones basadas en la información y el conocimiento y colaborar de manera ágil con otras personas, con motivación, empatía y habilidades de comunicación y de negociación, para llevar las ideas planteadas a la acción mediante la planificación y gestión de proyectos sostenibles de valor social, cultural y económico-financiero.

Descriptorios operativos al finalizar la etapa de Bachillerato

AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA , EL ALUMNO O LA ALUMNA ...	AL COMPLETAR LA ETAPA DE BACHILLERATO , EL ALUMNO O LA ALUMNA...
CE1. Analiza necesidades y oportunidades y afronta retos con sentido crítico, haciendo balance de su sostenibilidad, valorando el impacto que puedan suponer en el entorno, para presentar ideas y soluciones innovadoras, éticas y sostenibles, dirigidas a crear valor en el ámbito personal, social, educativo y profesional.	CE1. Evalúa necesidades y oportunidades y afronta retos, con sentido crítico y ético, evaluando su sostenibilidad y comprobando, a partir de conocimientos técnicos específicos, el impacto que puedan suponer en el entorno, para presentar y ejecutar ideas y soluciones innovadoras dirigidas a distintos contextos, tanto locales como globales, en el ámbito personal, social y académico con proyección profesional emprendedora.
CE2. Evalúa las fortalezas y debilidades propias, haciendo uso de estrategias de autoconocimiento y autoeficacia, y comprende los elementos fundamentales de la economía y las finanzas, aplicando conocimientos económicos y financieros a actividades y situaciones concretas, utilizando destrezas que favorezcan el trabajo colaborativo y en equipo, para reunir y optimizar los recursos necesarios que lleven a la acción una experiencia emprendedora que genere valor.	CE2. Evalúa y reflexiona sobre las fortalezas y debilidades propias y las de los demás, haciendo uso de estrategias de autoconocimiento y autoeficacia, interioriza los conocimientos económicos y financieros específicos y los transfiere a contextos locales y globales, aplicando estrategias y destrezas que agilicen el trabajo colaborativo y en equipo, para reunir y optimizar los recursos necesarios, que lleven a la acción una experiencia o iniciativa emprendedora de valor.
CE3. Desarrolla el proceso de creación de ideas y soluciones valiosas y toma decisiones, de manera razonada, utilizando estrategias ágiles de planificación y gestión, y reflexiona sobre el proceso realizado y el resultado obtenido, para llevar a término el proceso de creación de prototipos innovadores y de valor, considerando la experiencia como una oportunidad para aprender.	CE3. Lleva a cabo el proceso de creación de ideas y soluciones innovadoras y toma decisiones, con sentido crítico y ético, aplicando conocimientos técnicos específicos y estrategias ágiles de planificación y gestión de proyectos, y reflexiona sobre el proceso realizado y el resultado obtenido, para elaborar un prototipo final de valor para los demás, considerando tanto la experiencia de éxito como de fracaso, una oportunidad para aprender.



COMPETENCIA EN CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES

La competencia en conciencia y expresión culturales supone comprender y respetar el modo en que las ideas, las opiniones, los sentimientos y las emociones se expresan y se comunican de forma creativa en distintas culturas y por medio de una amplia gama de manifestaciones artísticas y culturales. Implica también un compromiso con la comprensión, el desarrollo y la expresión de las ideas propias y del sentido del lugar que se ocupa o del papel que se desempeña en la sociedad. Asimismo, requiere la comprensión de la propia identidad en evolución y del patrimonio cultural en un mundo caracterizado por la diversidad, así como la toma de conciencia de que el arte y otras manifestaciones culturales pueden suponer una manera de mirar el mundo y de darle forma.

Descriptorios operativos al finalizar la etapa de Bachillerato

AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA , EL ALUMNO O LA ALUMNA ...	AL COMPLETAR LA ETAPA DE BACHILLERATO , EL ALUMNO O LA ALUMNA...
CCEC1. Conoce, aprecia críticamente y respeta el patrimonio cultural y artístico, implicándose en su conservación y valorando el enriquecimiento inherente a la diversidad cultural y artística.	CCEC1. Reflexiona, promueve y valora críticamente el patrimonio cultural y artístico de cualquier época, contrastando sus singularidades y partiendo de su propia identidad, para defender la libertad de expresión, la igualdad y el enriquecimiento inherente a la diversidad.
CCEC2. Disfruta, reconoce y analiza con autonomía las especificidades e intencionalidades de las manifestaciones artísticas y culturales más destacadas del patrimonio, distinguiendo los medios y soportes, así como los lenguajes y elementos técnicos que las caracterizan.	CCEC2. Investiga las especificidades e intencionalidades de diversas manifestaciones artísticas y culturales del patrimonio, mediante una postura de recepción activa y deleite, diferenciando y analizando los distintos contextos, medios y soportes en que se materializan, así como los lenguajes y elementos técnicos y estéticos que las caracterizan.
CCEC4. Conoce, selecciona y utiliza con creatividad diversos medios y soportes, así como técnicas plásticas, visuales, audiovisuales, sonoras o corporales, para la creación de productos artísticos y culturales, tanto de forma individual como colaborativa, identificando oportunidades de desarrollo personal, social y laboral, así como de emprendimiento.	CCEC4.1 Selecciona e integra con creatividad diversos medios y soportes, así como técnicas plásticas, visuales, audiovisuales, sonoras o corporales, para diseñar y producir proyectos artísticos y culturales sostenibles, analizando las oportunidades de desarrollo personal, social y laboral que ofrecen sirviéndose de la interpretación, la ejecución, la improvisación o la composición. CCEC4.2 Planifica, adapta y organiza sus conocimientos, destrezas y actitudes para responder con creatividad y eficacia a los desempeños derivados de una producción cultural o artística, individual o colectiva, utilizando diversos lenguajes, códigos, técnicas, herramientas y recursos plásticos, visuales, audiovisuales, musicales, corporales o escénicos, valorando tanto el proceso como el producto final y comprendiendo las oportunidades personales, sociales, inclusivas y económicas que ofrecen.